

Venta de inmueble



¿En el caso de la venta de un inmueble realizado por una sociedad, 1) la tasa máxima de impuesto a las ganancias para la Sociedad será del 35%? 2) No tributa Impuesto cedular? 3) ¿Se encuentra vigente la RG 4249 respecto del revalúo impositivo?

1) Para las sociedades de capital se establece una alícuota progresiva que será del 25%, 30% o 35%, según la ganancia neta acumulada (<https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/abc/ABCpaso2.aspx?id=26144835>)

2) El impuesto cedular aplica para personas humanas. "ARTÍCULO 99.- Enajenación y transferencia de derechos sobre inmuebles. La ganancia de las personas humanas y de las sucesiones indivisas derivada de la enajenación de o de la transferencia de derechos sobre, inmuebles situados en la REPÚBLICA ARGENTINA, tributará a la alícuota del QUINCE POR CIENTO (15 %)."

3) El revalúo impositivo fue una opción que dio la Ley N° 27.430, y ya venció el plazo para ejercerla.